



Treinta años de la Declaración del derecho al desarrollo: una oportunidad para recordar su importancia y pensar en los retos por delante



UN Photo/Pierre Albohy

El Consejo de Derechos Humanos tiene lugar en la Sala XX del Palacio de Naciones en Ginebra en donde se destaca la hermosa cúpula del artista abstracto español Miquel Barceló.

Desde que fue consagrado por la Asamblea General de las Naciones Unidas hace 30 años, el derecho al desarrollo ha tenido grandes repercusiones para las personas en todo el mundo ya que instituye el derecho de los pueblos a formar parte del proceso de desarrollo y a disfrutar en condiciones de igualdad de los beneficios del desarrollo. Teniendo en cuenta las numerosas crisis que afectan al mundo hoy en día, este derecho adquiere aún mayor relevancia.

Este número del South Bulletin se centra en la mesa redonda que tuvo lugar en el Consejo de Derechos Humanos en conmemoración del 30º aniversario de la Declaración del Derecho al Desarrollo. Presentamos a continuación los discursos y declaraciones de los funcionarios de alto nivel, miembros del panel y diplomáticos que participaron en la reunión.

Análisis de los principales problemas mundiales que dificultan el ejercicio del derecho al desarrollo • Págs. 3 a 6

Declaración de la República Dominicana en nombre de la CELAC • Pág. 6

Los países en desarrollo piden que se hagan mayores esfuerzos para hacer efectivo el derecho al desarrollo • Págs. 7 a 10

Declaración sobre el derecho al desarrollo

• Págs. 11 a 12



Treinta años de la Declaración del derecho al desarrollo: una oportunidad para recordar su importancia y pensar en los retos por delante



Los oradores de la mesa redonda en el debate sobre la promoción y la protección del derecho al desarrollo. La conmemoración del 30º aniversario de la Declaración del Derecho al Desarrollo tuvo lugar durante el 32º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en el Palacio de Naciones en Ginebra el 15 de junio de 2016.

La Declaración sobre el derecho al desarrollo fue adoptada en 1986 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Para conmemorar el 30º aniversario de la Declaración, el Consejo de Derechos Humanos celebró una mesa redonda en el Palacio de las Naciones en Ginebra (Suiza) el 15 de junio de 2016.

Choi Kyonglim, presidente del Consejo de Derechos Humanos, fue el encargado de abrir el debate, mientras que Zeid Ra'ad Al Hussein, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció el discurso inaugural.

Entre los oradores figura Martin Khor, director ejecutivo del Centro del Sur. Otros oradores fueron Flavia Piovesan, secretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia del

Brasil; Wayne McCook, embajador de Jamaica; y Mihir Kanade, director del Departamento de Derecho Internacional y Derechos Humanos de la Universidad para la Paz (UPAZ) de Costa Rica. Presidió el debate el embajador de Egipto, Amr Ramadan.

En este número del South Bulletin conmemoramos el 30º aniversario de la Declaración del Derecho al Desarrollo. Esperamos que contribuya a la promoción del derecho al desarrollo y a destacar su relevancia teniendo en cuenta el contexto mundial actual.



Vista general de la Sala XX del Palacio de las Naciones en Ginebra en donde tiene lugar el Consejo de Derechos Humanos.

Análisis de los principales problemas mundiales que dificultan el ejercicio del derecho al desarrollo

A continuación presentamos el discurso de Martin Khor, director ejecutivo del Centro del Sur, durante la mesa redonda que tuvo lugar en el Consejo de Derechos Humanos el 15 de junio de 2016 para conmemorar el 30° aniversario de la Declaración del Derecho al Desarrollo.



Martin Khor, director ejecutivo del Centro del Sur (izquierda), con ocasión de la celebración del 30° aniversario de la Declaración del Derecho al Desarrollo durante el 32° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos el 15 de junio de 2016.

países la responsabilidad de cooperar en la esfera internacional y en especial, de ayudar a los países en desarrollo. Los Estados tienen el deber de cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo. (Artículo 3.3). Los Estados tienen el deber de adoptar, individual y colectivamente, medidas para formular políticas adecuadas de desarrollo internacional a fin de facilitar la plena realización del derecho al desarrollo. (Artículo 4.1). Se requiere una acción sostenida para promover un desarrollo más rápido de los países en desarrollo. [E]s indispensable una cooperación internacional eficaz para proporcionar a esos países los medios y las facilidades adecuados para fomentar su desarrollo global (Artículo 4.2).

Por consiguiente, en la Declaración sobre el desarrollo se reconoce el importante papel que desempeñan las normas y las relaciones internacionales. Asimismo, se reconocen de manera implícita los desequilibrios y las desigualdades del orden internacional actual que les impiden a los países hacer efectivo el derecho al desarrollo y por tanto, se aboga por un nuevo orden internacional. Los Estados deben realizar sus derechos y sus deberes de modo que promuevan un nuevo orden económico internacional [...]. (Artículo 3.3).

La Declaración también es práctica: tiene por fin la realización del derecho al desarrollo, aunque reconoce la existencia de obstáculos de orden nacional e internacional para hacer efectivo este derecho y se alienta a todas las partes interesadas a identificarlos y a eliminarlos. Evidentemente la cooperación internacional es indispensable para hacer frente a los obstáculos de orden internacional. Los Estados deben adoptar medidas para eliminar los obstáculos al desarrollo [...]. (Artículo 6).

Con ocasión del 30° aniversario de la Declaración cabe valerse de su perti-

La Declaración sobre el derecho al desarrollo adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1986 (Documento 41/128) cumple treinta años. Es oportuno celebrar este aniversario dada la relevancia de esta Declaración para todos los países del mundo, en especial para los países en desarrollo y los países pobres. El mismo término *derecho al desarrollo* es en sí muy significativo y tiene una connotación de esperanza.

Por tanto, también es pertinente recordar algunos de los elementos importantes de esta Declaración. **El derecho al desarrollo se centra en los seres humanos y en los pueblos.** *El derecho al desarrollo es un derecho humano en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y*

libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él (Artículo 1.1). La persona humana es el sujeto central del desarrollo y debe ser el participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo. (Artículo 2.1).

La Declaración deposita en cada Estado la responsabilidad de organizarse y tomar medidas para hacer efectivo el derecho al desarrollo de su pueblo. *Los Estados tienen el derecho y el deber de formular políticas de desarrollo nacional adecuadas con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población entera y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de éste. (Artículo 2.3).*

Empero, la Declaración también atribuye gran importancia al ámbito internacional y asigna a todos los

nencia práctica para analizar algunos de los mayores problemas mundiales de nuestro tiempo y la manera como afectan el derecho al desarrollo. Para hacer efectivo el derecho al desarrollo es necesario identificar, diagnosticar y afrontar estos problemas, dificultades y desafíos mundiales. Por cuestión de tiempo he escogido cinco de estos problemas mundiales y señalaré cómo afectan el derecho al desarrollo.

1. La crisis de la economía mundial.

La atonía de las economías de los países desarrollados ha tenido efectos negativos para las economías de los países en desarrollo. Al disminuir los precios de los productos básicos numerosos países en desarrollo disminuyen los ingresos de exportación de los países que dependen de estos productos. Debido a la falta de controles sobre las corrientes de capital especulativo numerosos países han debido soportar grandes fluctuaciones de las entradas y salidas de fondos así como la fluctuación de sus monedas a falta de un mecanismo mundial para la estabilización monetaria. Las tasas de crecimiento tanto en África como en otras partes del mundo han disminuido y ciertos países están al borde de otra crisis de la deuda. Al no contar con un mecanismo internacional de reestructuración de la deuda soberana, los países que deben emprender por sí mismos una renegociación de la deuda seguramente serán víctimas de los fondos buitres. Todos estos factores, que impiden mantener el nivel de desarrollo alcanzado y hacer efectivo el derecho al desarrollo, son obstáculos que hay que salvar.

2. Las dificultades para adoptar estrategias adecuadas de desarrollo.

Los países en desarrollo que aspiran a lograr un crecimiento económico sostenido y un desarrollo económico sostenible hacen frente a numerosas dificultades para formular y poner en práctica políticas eficaces.

A estos países les resulta difícil adoptar las políticas adecuadas para la producción agrícola a fin de procurar ingresos y medios de vida suficientes a los pequeños agricultores y garantizar

la seguridad alimentaria nacional.

Los países que intentan industrializarse tienen ante sí el desafío de subir la cuesta desde la creación de industrias viables a bajo costo hasta consolidar industrias intensivas en mano de obra y de industrias de más alta tecnología, sin caer en «la trampa del ingreso medio».

También deben asumir el reto de desarrollar una gama de servicios que incluya servicios sociales de salud, educación, agua, electricidad y transporte, así como servicios financieros y comerciales.

La tendencia a la liberalización y los peligros de la liberalización prematura que conllevan las condiciones a las que están sujetos los préstamos, junto con los recientes acuerdos comerciales y de inversión, que limitan el margen de maniobra en materia de políticas, dificultan aún más la formulación y la aplicación tanto de una política general como de estas políticas sectoriales. En particular, el mecanismo de solución de controversias entre inversores y Estados (SCIE) previsto en los acuerdos de inversión les permite a los inversores extranjeros aprovechar el desequilibrio de las disposiciones y las grandes carencias del sistema de arbitraje que no solo suponen un gran costo para los países sino que limitan o impiden la formulación de políticas de los países. La legitimidad del

sistema de normas de inversión es cada vez más cuestionable. Estos desafíos y obstáculos para la formulación de políticas de desarrollo deben abordarse, entre otros, con la ayuda de procesos relacionados con el derecho al desarrollo.

3. El problema existencial que supone el cambio climático para la especie humana.

El cambio climático es un ejemplo representativo, o incluso el mejor ejemplo, de un problema ambiental que constituye un obstáculo para el desarrollo y para el ejercicio del derecho al desarrollo. En 2014, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) presentó en su Quinto Informe de Evaluación la preocupante conclusión de que para que siga siendo probable que el calentamiento de la atmósfera sea inferior a 2° C es preciso que las emisiones acumuladas de dióxido de carbono (CO₂) de los gases de efecto invernadero (GEI) se mantengan por debajo de un billón de toneladas de carbono. Las consecuencias de sobrepasar este límite serían desastrosas. Las emisiones mundiales rondan actualmente las 50 000 toneladas de CO₂ por año. En veinte años el espacio atmosférico estará saturado. Si el objetivo es que el calentamiento sea inferior a 1,5 °C, estará saturado en un poco más de diez años. Por lo tanto, es imperativo reducir las emisiones de GEI de la manera más enérgica y rápida



Banderas de los Estados Miembros en la sede de las Naciones Unidas en Ginebra en donde se reúne regularmente el Grupo de trabajo sobre el derecho al desarrollo desde su primer período de sesiones celebrado en 2000.

posible.

La búsqueda de una solución plantea un interrogante: ¿qué países y qué grupos dentro de los países deben reducir sus emisiones y en qué proporción? El riesgo es que la carga se transfiera principalmente a los países en desarrollo y a los países más pobres y a las personas más pobres y vulnerables de cada país. Los acuerdos nacionales y un acuerdo mundial creados para luchar contra el cambio climático deben tener objetivos medioambientales ambiciosos, ser equitativos desde el punto de vista social y económicamente viables. Estos constituyen enormes desafíos.

El Acuerdo de París de diciembre de 2015 demostró que es posible alcanzar un acuerdo multilateral sobre una cuestión que amenaza la supervivencia humana, pero no es lo suficientemente ambicioso para salvar a la humanidad ni es una prueba de que la promesa de transferencia de recursos financieros y tecnología hacia los países en desarrollo será cumplida. De celebrar el logro de un acuerdo hay que pasar ahora a encarar el difícil reto de tener que hacer mucho más en pocos años. La pregunta es cómo responder a la circunstancia objetiva de la urgencia con medidas equitativas y económicamente viables. Este es pues, el mayor obstáculo para el desarrollo y para hacer efectivo el derecho al desarrollo.

4. La crisis de la resistencia a los antimicrobianos y la amenaza de una era sin antibióticos.

Otro asunto menos conocido que puede ser un problema para la supervivencia de la especie humana es la resistencia a los antibióticos y de manera más general, a los antimicrobianos. Muchas enfermedades se están volviendo cada vez más difíciles de tratar porque las bacterias se están volviendo cada vez más resistentes a los antimicrobianos. Algunas cepas de bacterias se han vuelto resistentes a varios antibióticos y unas cuantas se han vuelto panresistentes, es decir, resistentes a todos los antibióticos. La directora general de la Organización Mundial de la Salud (OMS) advirtió que todos los antibióti-

cos que se han desarrollado corren el riesgo de perder su eficacia y afirmó que una era sin antibióticos será el fin de la medicina moderna tal como la conocemos. Según la directora general, afecciones tan comunes como la amigdalitis o una lastimadura en la rodilla de un niño pueden volver a ser mortíferas.

Según ella, también resulta especialmente preocupante el descubrimiento de la existencia de dos genes de resistencia (MCR-1 y NDM-1) que tienen la peligrosa capacidad de transferirse fácilmente de una cepa de bacterias a otras. Se ha descubierto que el gen MCR-1 es resistente a la colistina, un potente antibiótico que se utiliza únicamente como último recurso, y al transferirse a otras bacterias puede hacerlas desarrollar resistencia. El gen de resistencia NDM-1 tiene igualmente la capacidad de saltar fácilmente de una bacteria a otras volviéndolas resistentes a todos los fármacos conocidos salvo a dos. En 2010, solo dos tipos de bacterias hospedaban el gen NDM-1: la *Escherichia coli* (*E. coli*) y la *Klebsiella pneumonia* (*K. pneumonia*). En unos pocos años, el NDM-1 se ha descubierto en más de 20 especies diferentes de bacterias. El descubrimiento del NDM-1 y ahora, del MCR-1, hace aún más apremiante la necesidad de combatir la resistencia a los antimicrobianos.

Es necesario reforzar el control y tomar medidas para reducir considerablemente el mal uso y el uso abusivo de los antibióticos; en particular, controlar la falta de ética en la comercialización de los fármacos, el uso de los antibióticos en el ganado, educar a la población e impulsar el descubrimiento de nuevos antibióticos. La OMS adoptó en 2015 un plan de acción mundial para hacer frente a la resistencia a los antimicrobianos, pero el reto reside en su aplicación. Los países en desarrollo necesitan recursos financieros y tecnología como microscopios e instrumentos de diagnóstico; también necesitan poder procurarse antibióticos existentes y nuevos a precios asequibles. Si deseamos mantener la esperanza de vida y hacer efectivo el derecho al desarrollo se debe proteger a las personas de todos los países contra la

resistencia a los antimicrobianos.

5. La dificultad de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La aplicación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) revisten una importancia particular. El derecho al desarrollo y los ODS están estrechamente relacionados. El logro de los ODS contribuiría considerablemente a hacer efectivo el derecho al desarrollo. Entre los ODS hay algunos objetivos y metas idealistas y de gran ambición, pero grandes son también los obstáculos a los que hacen frente muchos países y pueblos para lograrlos.

Tomemos por ejemplo el Objetivo 3 que consiste en «Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades». ¿Hay acaso un ideal más noble? Una de las metas es lograr la cobertura sanitaria universal; que la falta de dinero no sea un obstáculo para recibir la atención requerida. Pero a menos de que los países o los pueblos cuenten con suficientes medios de aplicación para hacerlo efectivo, seguirá siendo un noble ideal. Aunque los Gobiernos de países pobres, de ingresos medios o incluso los de países ricos estén dispuestos a asignar una partida importante a la salud, deberán hacer frente a la falta de recursos o a la necesidad de redistribuir los ingresos o a ambas cosas. Así pues, una de las mayores dificultades es la financiación de la salud.

Cuando el precio del tratamiento es exorbitante, el aspecto financiero se convierte en un verdadero obstáculo. Hay un problema cuando los precios de los fármacos son excesivos y están fuera del alcance de los pobres o incluso de la clase media. El tratamiento del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida) se generalizó y se volvió más asequible solo cuando comenzaron a conseguirse cada vez más medicamentos genéricos a precios cada vez más bajos. Por ejemplo, el tratamiento, que costaba originalmente entre 10 000 y 15 000 dólares por paciente al año bajó a 60 dólares y han

podido salvarse así millones de vidas. Los enfermos de hepatitis C afrontan una situación similar: un tratamiento de 12 semanas de un nuevo medicamento con una tasa de curación de casi un 100 % cuesta 84 000 dólares en los Estados Unidos y 56 000 euros en Europa, mientras que en muchos países en desarrollo se producen y se comercializan genéricos por menos de 1 000 dólares (y en algunos casos 600 dólares). Esta gran diferencia de precios existe igualmente en medicamentos contra el cáncer y otras enfermedades y en una nueva categoría de medicamentos llamados biológicos cuyo precio está por encima de los 100 000 dólares en los Estados Unidos.

Si los precios de algunos de estos nuevos medicamentos son prohibitivos incluso en los países ricos y sus sistemas nacionales de salud no los suministran, resultan mucho más inasequibles en los países en desarrollo y ni qué hablar, en los países menos adelantados (PMA). Además de los elevados precios de los fármacos originales y de la necesidad de aumentar la disponibilidad de los genéricos, el problema que plantean las patentes también afecta la consecución de los ODS y de la cobertura sanitaria universal y

el ejercicio del derecho al desarrollo y el derecho a la salud. Por consiguiente, para tener buenas posibilidades de lograr los ODS, deben tomarse en serio los objetivos y las metas usando los recursos nacionales de los países y se deben prever los medios de aplicación suficientes. Para disponer de medios de aplicación suficientes se requiere la cooperación internacional al menos en tres áreas: 1) el suministro de recursos financieros y tecnología para los países en desarrollo y ayuda para lograr los ODS. 2) El establecimiento de normas internacionales adecuadas en los ámbitos del comercio, las finanzas, la inversión, la propiedad intelectual y la tecnología. 3) La comprensión y consideración por parte de los responsables de la formulación de políticas de los países desarrollados de los intereses y las necesidades de los pueblos de los países en desarrollo en la formulación de sus políticas internas.

Sería útil aplicar los planteamientos e instrumentos del derecho al desarrollo al poner en práctica los ODS. A su vez, el logro de los ODS ayudaría a hacer efectivo el derecho al desarrollo. Al mismo tiempo debemos tener presente que el conjunto de ODS y el planteamiento de estos objetivos tienen

limitaciones que deberían reforzarse mediante otros instrumentos y planteamientos que permitan una mejor comprensión de las dinámicas del desarrollo y por consiguiente, del derecho al desarrollo.

Los cinco problemas mencionados antes son ejemplos de las crisis y los retos mundiales de nuestro tiempo, pero no son los únicos. También hay muchos otros problemas en el ámbito nacional. Los principios, visiones y planteamientos sobre el derecho al desarrollo constituyen un marco útil para analizarlos. Al abordar estos problemas convendría: 1) Identificar el problema y su relación con el derecho al desarrollo. 2) Diagnosticar las causas del problema. 3) Reflexionar sobre cómo constituye un obstáculo para el desarrollo y la manera de hacer efectivo el derecho al desarrollo. 4) Formular y adoptar medidas para eliminar los obstáculos. 5) Evaluar los efectos de las medidas y adaptarlas para hacerlas más eficaces.

Seguir estos pasos sería una manera de celebrar el 30 ° aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo con acciones concretas.

Declaración de la República Dominicana en nombre de la CELAC

La CELAC agradece a los panelistas por sus intervenciones.

Al celebrarse el 30 Aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo la CELAC aprovecha esta oportunidad para llamar a redoblar los esfuerzos para la efectiva promoción y protección del derecho al desarrollo, fundamental para la realización de los demás derechos, reconociendo su universalidad, inalienabilidad, indivisibilidad e interdependencia.

Asimismo, profundizamos nuestro compromiso de alcanzar una región inclusiva, solidaria, con equidad de género, que avance en el logro del desarrollo sostenible, la seguridad alimentaria y nutricional, la protección

duradera del planeta y sus recursos naturales, así como la erradicación del hambre, la pobreza y la desigualdad, tomando en consideración la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Para la CELAC la cooperación internacional juega un papel importante en la realización del derecho al desarrollo. Es por ello que consideramos necesario la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible. Finalmente, llamamos a todos los actores de la comunidad internacional a operacionalizar el derecho al desarrollo.

Muchas gracias.



La delegación de la República Dominicana presenta una declaración en nombre de la CELAC

Los países en desarrollo piden que se hagan mayores esfuerzos para hacer efectivo el derecho al desarrollo

A continuación presentamos un resumen de las declaraciones de algunos Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos durante la mesa redonda del Consejo en el marco del 30° aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo el 15 de junio de 2016.

Por Adriano José Timossi

Con ocasión de una mesa redonda celebrada por el Consejo de Derechos Humanos el 15 de junio de 2016 en Ginebra en conmemoración del 30° aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo en el Palacio de Naciones, varios países tomaron la palabra para expresar su apoyo a la Declaración y recordar su importancia, particularmente en estos momentos críticos en los que graves problemas climáticos, económicos y sociales, entre otros, afectan al mundo entero.

El representante de **Indonesia** dijo que el derecho al desarrollo debería situarse en el centro de las políticas y programas de desarrollo de los países en desarrollo y ejercerse entre los segmentos marginados de la sociedad en los países desarrollados.

Haciendo referencia a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el representante señaló también que tal como queda establecido en el Objetivo 17, los ODS solo pueden realizarse si los países se comprometen a forjar alianzas y a cooperar a todos los niveles y pidió reforzar la cooperación dentro de los países y entre estos para hacer efectivo el derecho al desarrollo.

La representante de **Cuba** afirmó que la puesta en práctica del derecho al desarrollo exige centrar todos los esfuerzos en el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La representante cubana dijo además que los progresos realizados a través de iniciativas en materia de cooperación como en el caso de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) tanto a nivel bilateral como

regional, son buenas prácticas a seguir para hacer efectivo este derecho.

La representante cubana afirmó igualmente que los países desarrollados deben cumplir con sus compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo, a través de recursos financieros adicionales, predecibles y suficientes. Según la representante, estos países también deberían aumentar su apoyo para la creación de capacidades y transferencia de tecnología.

Por último, señaló que los países desarrollados no deberían establecer restricciones a las exportaciones de los países pobres y que debe haber solución a los problemas de miles de personas que viven en condiciones de pobreza y subdesarrollo, y que ya afectan a las sociedades más industrializadas.

La representante del **Estado Plurinacional de Bolivia** afirmó que con argumentos exóticos y vacíos de empatía humana se abandona la búsqueda de consenso político sobre el derecho al desarrollo, lo que constituye una grave contradicción que da lugar a una situación de denegación de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

La representante también pidió a los Estados abordar el problema de las desigualdades desde el reconocimiento de las diferentes realidades y niveles de desarrollo y el respeto de la soberanía territorial, las políticas y prioridades nacionales, así como los diferentes enfoques y visiones de futuro en armonía con la Madre Tierra.

Por último, afirmó que es posible revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible mediante el reco-

nocimiento de la economía plural constituida por las formas de organización económica estatal, privada, comunitaria y social cooperativa.

La representante de **Sierra Leona** habló sobre el papel del derecho al desarrollo en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y afirmó que a este respecto, el acceso a los recursos sigue siendo un gran motivo de preocupación. La representante indicó igualmente que la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo debería facilitar alternativas para financiar la Agenda 2030 y que también podría ser considerada un medio para garantizar que el derecho al desarrollo pueda ejercerse en todos los países.

El representante de la **India** recordó que han pasado treinta años desde la adopción de la Declaración sobre el derecho al desarrollo de las Naciones Unidas. Tanto la Declaración de Viena, la Declaración del Milenio y la Declaración de Río+20 así como la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas que estableció el Consejo de Derechos Humanos, han reafirmado el derecho al desarrollo; aun así, el compromiso mundial para hacer este derecho una realidad para todos dista mucho de haberse cumplido, dijo el representante.

El alto funcionario afirmó asimismo que se necesitan con urgencia ideas novedosas y nuevos mecanismos para afrontar el desafío que plantea el ejercicio pleno del derecho al desarrollo y dijo que hay que poner fin a los intentos de limitar el derecho al desarrollo a un grupo de países o regiones. Al ser el principal organismo de las Naciones Unidas que se ocupa de cuestiones de derechos humanos, el Consejo debería reafirmar plenamente y categóricamente el derecho al desarrollo como un derecho humano espe-



La embajadora Anayansi Rodríguez Camejo de Cuba (izquierda) y la embajadora Nardi Suño Iturry de Bolivia (derecha) pronuncian sendos discursos en la mesa redonda.



cífico, universal, inalienable y fundamental aplicable a todas las personas en todos los países, dijo el representante.

El representante de la India afirmó también que el derecho al desarrollo debería ser firmemente reconocido como un derecho facilitador primordial que proporciona una base normativa para el ejercicio de todos los otros derechos. El Consejo y sus mecanismos pueden hacer mucho por promover el derecho al desarrollo e integrarlo en la labor más amplia del sistema de las Naciones Unidas, afirmó el representante. Aseguró asimismo que hay que oponerse con firmeza a los intentos de socavar la legitimidad de la Declaración o del mismo derecho al desarrollo.

En referencia a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el representante indio señaló, al igual que muchos otros países en desarrollo, que para lograr el cumplimiento de los ODS es importante centrarse en reforzar los medios de aplicación y en crear y facilitar un orden mundial equitativo basado en el derecho al desarrollo. Los compromisos adquiridos en el marco de la Agenda de Acción de Addis Abeba, el Acuerdo de París, acuerdos comerciales y programas mundiales de acción deberían alinearse con estos esfuerzos, dijo el delegado.

En este contexto es fundamental lograr la coherencia de las políticas y el derecho al desarrollo puede aportar el marco tan necesario para fomentar la coherencia de las políticas entre los

diversos instrumentos internacionales, dijo el representante.

El representante del **Pakistán** afirmó que la Declaración sobre el derecho al desarrollo inspiró la Agenda 2030, que menciona este derecho como uno de los derechos en los que se basa dicha Agenda. La Declaración, dijo, proporciona los fundamentos que han ayudado a la elaboración de la Agenda 2030.

El derecho al desarrollo es el camino a seguir para superar muchos de nuestros problemas comunes como la pobreza, el hambre y la miseria. Lo mismo puede decirse en el caso del Pakistán en donde la Constitución garantiza el acceso equitativo a los servicios básicos y la satisfacción de las necesidades de desarrollo dentro de los parámetros de los recursos nacionales, afirmó. El representante pakistani destacó que el marco de desarrollo del Pakistán está centrado en las personas y su hoja de ruta a largo plazo titulada "Visión del Pakistán para 2025" pone a las personas en el centro del paradigma de desarrollo.

El derecho de las personas a la autodeterminación, que es parte integral de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, sigue siendo relevante incluso hoy en día, especialmente para los pueblos sometidos a ocupación. Este derecho debería poder ejercerse libremente y sin presiones.

La conmemoración del 30º aniversario de la Declaración es también una

reafirmación de uno de los principios fundamentales que contiene esta Declaración, a saber, el derecho a la autodeterminación. Gracias al ejercicio de este derecho muchos de nosotros vivimos en países libres hoy en día, aseveró. Por consiguiente, estamos en la obligación de apoyar moral y políticamente el ejercicio de este derecho en los pueblos sometidos a la ocupación y a la dominación extranjera, añadió.

Para el representante de **Sri Lanka**, uno de los principales logros de la Declaración ha sido el reconocimiento del derecho al desarrollo como un «derecho humano inalienable». La Declaración, dijo, pone de relieve un planteamiento holístico para lograr el pleno ejercicio de todos los derechos humanos, tanto derechos civiles y políticos como derechos sociales, económicos y culturales, que garantizan libertades fundamentales para todos. El representante afirmó asimismo que la Declaración propone una visión alternativa para la elaboración de políticas y la creación de alianzas mundiales a fin de progresar en los tres pilares de los derechos humanos: desarrollo, paz y seguridad.

Según el representante de Sri Lanka, la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que aporta un marco amplio para el desarrollo al basarse en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, así como los compromisos políticos adquiridos en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y el Acuerdo de París sobre el clima, brindan nuevas esperanzas para hacer realidad esta visión.

Por último, el representante se refirió a los problemas mundiales y afirmó que la cooperación internacional es indispensable para hacer frente a los obstáculos al desarrollo que los Estados no están en capacidad de superar como la pobreza extrema, los efectos adversos de cambio climático, las crisis financieras y las relaciones comerciales desiguales.

El representante de **Nigeria** dijo que el derecho al desarrollo es una responsabilidad compartida cuyo reconocimiento debe evaluarse a la luz

de las crecientes desigualdad y pobreza que han generado las políticas estatales y otros factores exógenos como el cambio climático, los desastres naturales, el extremismo violento, los disturbios sociales y la miseria.

Afirmó asimismo que coincide con quienes opinan que el derecho al desarrollo es equiparable a todos los otros derechos humanos. Sin embargo, señala, cuando persisten las asimetrías del comercio internacional entre países desarrollados y países en desarrollo, el derecho al desarrollo, en particular en los países en desarrollo y los países menos adelantados (PMA), se ve seriamente afectado. Además, añadió el representante, los activos financieros ilícitos guardados en el extranjero privan a los Estados de los recursos necesarios para hacer efectivo de manera progresiva el derecho al desarrollo.

Es por esto por lo que Nigeria le pide al Consejo que apoye las medidas destinadas a corregir el efecto negativo de la no repatriación de los activos ilícitos a sus países de origen, dijo el delegado. Para Nigeria la lucha contra la corrupción es primordial para hacer efectivo el derecho al desarrollo.

El representante de **Namibia** aseguró que la falta de oportunidades de desarrollo constituye una grave amenaza para el bienestar de los países en desarrollo y es fuente de inestabilidad y conflicto. Señaló también que sin igualdad de oportunidades de desarrollo Nigeria no puede satisfacer adecuadamente las necesidades de vivienda, salud, educación y nutrición de su pueblo, con lo que corre el riesgo de sufrir importantes reveses al enfrentarse a desastres naturales, al brote de enfermedades o a conflictos.

El representante namibio recordó que hace 30 años la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración sobre el derecho al desarrollo «[T]eniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la realización de la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de



Fotografía de la izquierda: Martin Khor, director ejecutivo del Centro del Sur (izq.) con el embajador Triyono Wibowo de Indonesia.



Fotografía de la derecha: (De izq.a der.) María Fernanda Espinosa Garcés, embajadora del Ecuador, Ajit Kumar, embajador de la India y Martin Khor, director ejecutivo del Centro del Sur durante el 32º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión».

Dijo además que en su opinión, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 objetivos son un instrumento para la aplicación de este principio y que le complacía sobremanera tener la oportunidad de poner en marcha una iniciativa común para avanzar en la consecución de un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible para todos.

El representante de la delegación de **Argelia** dijo que el derecho al desarrollo debería tener por objeto ser una expresión de justicia e igualdad que fusiona la consagración de los derechos fundamentales y la solidaridad. Según el representante, se trata de un derecho individual y colectivo que exige la creación de condiciones favorables permanentes para cada individuo a fin de que la sociedad pueda desarrollar plenamente su capacidad de mejorar constantemente su bienestar y la calidad de vida que permiten el pleno disfrute de todos los derechos humanos para todas las personas.

El delegado argelino indicó que a este respecto, la comunidad internacional tiene el deber de apoyar activamente o al menos, de no entorpecer, el proceso de desarrollo de los pueblos y de los pueblos e individuos más desfavorecidos.

La dimensión de sostenibilidad que se ha incorporado a este derecho es

muy importante para satisfacer las necesidades de desarrollo y el bienestar tanto de las generaciones actuales como de las generaciones futuras. A este respecto, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible contribuirá a hacer efectivo este derecho, indicó.

El representante de Argelia se sumó a la voz de los oradores anteriores quienes lamentaron el hecho de que el estancamiento político de los últimos años entre los países desarrollados y los países en desarrollo haya perjudicado la labor del Grupo de trabajo sobre el derecho al desarrollo. Por último, afirmó que espera que el 30º aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo sea una oportunidad para que la comunidad internacional renueve su compromiso con la aplicación efectiva de este derecho en el contexto de la cooperación y la solidaridad internacional.

El representante de **Malasia** recordó que hace treinta años la Asamblea General adoptó la Declaración sobre el derecho al desarrollo y reconoció colectivamente que el desarrollo es un proceso integral económico, social, cultural y político. A fin de superar obstáculos importantes para el desarrollo y fomentar el desarrollo, hemos acordado que hay que dar la misma importancia y urgente consideración a la aplicación, la promoción y protección de todos los derechos.

Como Estados Miembros de las Naciones Unidas, hemos rechazado el

disfrute selectivo de ciertos derechos a expensas de otros y confirmado que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en sí mismo, una prerrogativa de todas las naciones y pueblos, dijo el representante de Malasia.

Malasia sigue creyendo que en el ejercicio del derecho al desarrollo ninguna persona es una isla, afirmó. Según el representante, no importa cuánto luche un país por avanzar hacia el desarrollo, no podría aprovechar al máximo el fruto de sus esfuerzos si los sistemas y prácticas internacionales financieros, económicos, jurídicos y de derechos humanos dan por sentados estos esfuerzos.

También sostuvo que el éxito de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible exigiría un planteamiento revolucionario para alterar los sistemas internacionales que obstaculizan considerablemente la creación de condiciones favorables para hacer efectivo el derecho al desarrollo. El representante de Malasia también pidió a los Estados Miembros cumplir sus obligaciones principales de cooperar entre sí y facilitar la promoción y el ejercicio del derecho al desarrollo entre los Miembros. Es necesario dar pasos concretos para poner en marcha estrategias mundiales de desarrollo justas basadas en la igualdad soberana, el interés mutuo y la cooperación, aseguró.

La representante de **Suriname** afirmó que el desarrollo, la paz, la seguridad y los derechos humanos se relacionan entre sí y se refuerzan mutuamente. Por consiguiente, dijo, es indispensable abordar los tres pilares de las Naciones Unidas de manera holística a fin de lograr un progreso significativo en todas las áreas y en todos los ámbitos.

Habida cuenta de los recientes compromisos mundiales con el desarrollo sostenible, Suriname está más centrado en hacer efectivo el derecho al desarrollo, lo cual es de vital importancia para la región, afirmó la representante surinamesa.

Muchos se muestran escépticos o incluso rechazan la existencia del derecho al desarrollo. Sin embargo, tenemos una reafirmación sólida del dere-

cho al desarrollo en la Declaración y programa de acción de Viena de 1993 de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que ha sido reiterada posteriormente en los documentos finales de las principales cumbres y conferencias de las Naciones Unidas y más recientemente, en la Agenda de Acción de Adis Abeba y en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, señaló.

La adopción de esta Agenda sienta sin duda unas bases políticas firmes que sustentan la aplicación del derecho al desarrollo, al ser ahora este derecho parte integral de dicha Agenda y de su cumplimiento. Para Suriname y para otros países en desarrollo es indiscutible que el derecho al desarrollo es un derecho humano universal e indivisible, añadió la representante.

El representante de la **Associazione Comunita Papa Giovanni XXIII**, que trabaja activamente en favor del derecho al desarrollo, afirmó en una declaración conjunta con otras organizaciones de la sociedad civil que aún existen grandes obstáculos para el ejercicio del derecho al desarrollo debido principalmente a la politización de larga data del debate en torno a este derecho. La falta de voluntad de los Estados para hacer efectivo este derecho perjudica considerablemente a las poblaciones, especialmente a las que se encuentran en situación de extrema pobreza, dijo.

Deseamos exhortar a los Estados a acabar con la polarización que caracterizó las negociaciones del año pasado y a trabajar eficazmente y con celeridad hacia la adopción de criterios significativos y subcriterios operacionales para hacer efectivo el derecho al desarrollo, indicó el representante de la sociedad civil.

Esperamos que esta mesa redonda sienta las bases para superar la politización. Una señal clara de dicha politización, dijo, es el retraso de la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Derecho al Desarrollo, que anunció recientemente que seguirá trabajando otros dos años en la interpretación de los criterios y los subcriterios operacionales. No podemos hacer otra cosa que compartir con ustedes nuestra gran decepción, añadió.

En el preámbulo de la Declaración sobre el derecho al desarrollo se reconoce que «el desarrollo es un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población». En el contexto actual de múltiples crisis, hacer efectivo el derecho al desarrollo es más necesario que nunca, aseguró el representante.

Según el representante del movimiento **International Youth and Student Movement for the United Nations (ISMUN)** el derecho al desarrollo es fundamental para hacer frente a los desafíos de nuestro tiempo cuando el desarrollo ha sido reafirmado en todas sus dimensiones como un derecho humano inalienable que permite abordar no solo los síntomas sino también las causas estructurales subyacentes de la pobreza, la desigualdad, la injusticia y la discriminación.

Hacer frente a los problemas que ponen en riesgo la supervivencia de la humanidad como el cambio climático, no significa lograr una adaptación mínima de los más pobres a las peores situaciones, sino hacer efectivo el derecho al desarrollo para todos. Una cuestión que es preciso abordar con urgencia es la falta de conocimiento a escala mundial de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y la lentitud, e incluso la obstrucción, de su aplicación en el sistema de las Naciones Unidas. Consideramos que ha llegado el momento de que el Consejo de Derechos Humanos proponga y la Asamblea General decida incluir formalmente la Declaración sobre el derecho al desarrollo en la Carta Internacional de Derechos Humanos, que es el nombre que le han dado colectivamente las Naciones Unidas a la Declaración Universal de Derechos Humanos y los dos Pactos internacionales, dijo el representante. Es un paso necesario para concederle a la Declaración en su 30º aniversario la importancia que merece, añadió.

Adriano José Timossi, administrador superior, Programa de Gobernanza Mundial para el Desarrollo (GGDP) del Centro del Sur

Declaración sobre el derecho al desarrollo

A continuación reproducimos la histórica Declaración sobre el derecho al desarrollo adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 4 diciembre de 1986.

La Asamblea General,
Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la realización de la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reconociendo que el desarrollo es un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan,

Considerando que, conforme a las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a un orden social e internacional en el que se puedan realizar plenamente los derechos y las libertades enunciados en esa Declaración,

Consciente de que los esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos a nivel internacional deben ir acompañados de esfuerzos para establecer un nuevo orden económico internacional,

Recordando las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Recordando además los acuerdos, convenciones, resoluciones, recomendaciones y demás instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados relativos al desarrollo integral del ser humano y al progreso y desarrollo económicos y sociales de todos los pueblos, incluidos los instrumentos relativos a la descolonización, la prevención de discriminaciones, el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el ulterior fomento de relaciones de amistad y cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta,

Recordando el derecho de los pueblos a la

libre determinación, en virtud del cual tienen derecho a determinar libremente su condición política y a realizar su desarrollo económico, social y cultural,

Recordando también el derecho de los pueblos a ejercer, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos humanos, su soberanía plena y completa sobre todos sus recursos y riquezas naturales,

Consciente de la obligación de los Estados, en virtud de la Carta, de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de ninguna clase por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, situación económica, nacimiento u otra condición,

Considerando que la eliminación de las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos de los pueblos e individuos afectados por situaciones tales como las resultantes del colonialismo, el neocolonialismo, el apartheid, todas las formas de racismo y discriminación racial, la dominación y la ocupación extranjeras, la agresión y las amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional y la integridad territorial, y las amenazas de guerra, contribuiría a establecer circunstancias propicias para el desarrollo de gran parte de la humanidad,

Preocupada por la existencia de graves obstáculos, constituidos, entre otras cosas, por la denegación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, obstáculos que se oponen al desarrollo y a la completa realización del ser humano y de los pueblos, y considerando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes y que, a fin de fomentar el desarrollo, debería examinarse con la misma atención y urgencia la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y que, en consecuencia, la promoción, el respeto y el disfrute de ciertos derechos humanos y libertades fundamentales no pueden justificar la denegación de otros derechos humanos y libertades fundamentales,

Considerando que la paz y la seguridad internacionales son elementos esenciales

para la realización del derecho al desarrollo,

Reafirmando que hay una estrecha relación entre el desarme y el desarrollo, que los progresos en la esfera del desarme promoverían considerablemente los progresos en la esfera del desarrollo y que los recursos liberados con las medidas de desarme deberían destinarse al desarrollo económico y social y al bienestar de todos los pueblos, y, en particular, de los países en desarrollo,

Reconociendo que la persona humana es el sujeto central del proceso de desarrollo y que toda política de desarrollo debe por ello considerar al ser humano como participante y beneficiario principal del desarrollo,

Reconociendo que la creación de condiciones favorables al desarrollo de los pueblos y las personas es el deber primordial de los respectivos Estados,

Consciente de que los esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos a nivel internacional deben ir acompañados de esfuerzos para establecer un nuevo orden económico internacional,

Confirmando que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable y que la igualdad de oportunidades para el desarrollo es una prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que componen las naciones,

Proclama la siguiente Declaración sobre el derecho al desarrollo:

Artículo 1

1. El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

2. El derecho humano al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales.

Artículo 2

1. La persona humana es el sujeto central del desarrollo y debe ser el partici-

pante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo.

2. Todos los seres humanos tienen, individual y colectivamente, la responsabilidad del desarrollo, teniendo en cuenta la necesidad del pleno respeto de sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como sus deberes para con la comunidad, único ámbito en que se puede asegurar la libre y plena realización del ser humano, y, por consiguiente, deben promover y proteger un orden político, social y económico apropiado para el desarrollo.

3. Los Estados tienen el derecho y el deber de formular políticas de desarrollo nacional adecuadas con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población entera y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de éste.

Artículo 3

1. Los Estados tienen el deber primordial de crear condiciones nacionales e internacionales favorables para la realización del derecho al desarrollo.

2. La realización del derecho al desarrollo exige el pleno respeto de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

3. Los Estados tienen el deber de cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo.

Los Estados deben realizar sus derechos y sus deberes de modo que promuevan un nuevo orden económico internacional basado en la igualdad soberana, la inter-

dependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, y que fomenten la observancia y el disfrute de los derechos humanos.

Artículo 4

1. Los Estados tienen el deber de adoptar, individual y colectivamente, medidas para formular políticas adecuadas de desarrollo internacional a fin de facilitar la plena realización del derecho al desarrollo.

2. Se requiere una acción sostenida para promover un desarrollo más rápido de los países en desarrollo. Como complemento de los esfuerzos de los países en desarrollo es indispensable una cooperación internacional eficaz para proporcionar a esos países los medios y las facilidades adecuados para fomentar su desarrollo global.

Artículo 5

1. Los Estados adoptarán enérgicas medidas para eliminar las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos de los pueblos y los seres humanos afectados por situaciones tales como las resultantes del apartheid, todas las formas de racismo y discriminación racial, el colonialismo, la dominación y ocupación extranjeras, la agresión, la injerencia extranjera y las amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional y la integridad territorial, las amenazas de guerra y la negativa a reconocer el derecho fundamental de los pueblos a la libre determinación.

Artículo 6

1. Todos los Estados deben cooperar con miras a promover, fomentar y reforzar el respeto universal y la observancia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin ninguna distinción por motivos de raza, sexo, idioma y religión.

2. Todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes; debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

3. Los Estados deben adoptar medidas para eliminar los obstáculos al desarrollo resultantes de la inobservancia de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales.

Artículo 7

Todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y forta-

lecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, con ese fin, deben hacer cuanto esté en su poder por lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, así como lograr que los recursos liberados con medidas efectivas de desarme se utilicen para el desarrollo global, en particular de los países en desarrollo.

Artículo 8

1. Los Estados deben adoptar, en el plano nacional, todas las medidas necesarias para la realización del derecho al desarrollo y garantizarán, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, la educación, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda, el empleo, y la justa distribución de los ingresos.

Deben adoptarse medidas eficaces para lograr que la mujer participe activamente en el proceso de desarrollo. Deben hacerse reformas económicas y sociales adecuadas con objeto de erradicar todas las injusticias sociales.

2. Los Estados deben alentar la participación popular en todas las esferas como factor importante para el desarrollo y para la plena realización de todos los derechos humanos.

Artículo 9

1. Todos los aspectos del derecho al desarrollo enunciados en la presente Declaración son indivisibles e interdependientes y cada uno debe ser interpretado en el contexto del conjunto de ellos.

2. Nada de lo dispuesto en la presente Declaración debe ser interpretado en menoscabo de los propósitos y principios de las Naciones Unidas, ni en el sentido de que cualquier Estado, grupo o persona tiene derecho a desarrollar cualquier actividad o realizar cualquier acto cuyo objeto sea la violación de los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos 2y los Pactos internacionales de derechos humanos.

Artículo 10

Deben adoptarse medidas para asegurar el pleno ejercicio y la consolidación progresiva del derecho al desarrollo, inclusive la formulación, adopción y aplicación de medidas políticas, legislativas y de otra índole en el plano nacional e internacional.

Fuente: Resolución 41/128

SOUTH BULLETIN

COMITÉ DE REDACCIÓN

Jefe de redacción: **Martin Khor**

Redactores colaboradores: **Vice Yu**

Asistentes: **Anna Bernardo, Adriano José**

Timossi. Traducción: **Sandra Prada**

El *South Bulletin* es una publicación del Centro del Sur, centro de reflexión intergubernamental de países en desarrollo.

Sitio web del Centro del Sur:

(en inglés, francés y español)

www.SouthCentre.int

Centro del Sur

Tel: +41 22 791 8050

Email: south@southcentre.int